



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO N° 2016- 00479
DEMANDANTE: EDGAR SOACHA FORERO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
Y OTROS**

En escrito remitido el 12 de junio de 2018 el Jefe de la Oficina Jurídica (E) de la Agencia Nacional de Tierras informa al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 24 de octubre de 2017, e informa que se dio respuesta a la petición elevada por la parte actora a través de comunicación de 21 de mayo de 2018, en consecuencia póngase en conocimiento de la parte actora dichos documentos, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido del mismos, so pone de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 JUN 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO N° 2018- 0040**
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE GARNICA CRUZ
**DEMANDADO: LA NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL-
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO NACIONAL**

En escrito remitido el 14 de junio de 2018 la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informa al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión de 6 de abril de 2018, e informa que a la fecha ya se activaron los servicios médicos al señor Jaime Enrique Garnica, no obstante no se ha practicado la Junta Médica Laboral, toda vez que ello con lleva un procedimiento administrativo:

Al respecto se advierte que la práctica de la Junta Medica al tutelante también fue ordenada por la segunda instancia, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de declarar el cumplimiento de la sentencia de tutela, toda vez que no se ha acreditado el cumplimiento integro de la decisión en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

20 JUN 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2018-00056-00
DEMANDANTE JULY ANGÉLICA ZARAZA SÁNCHEZ
DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En escrito radicado el 6 de junio de 2018, la parte tutelante informa al Despacho que a la fecha la entidad accionada no ha dado respuesta alguna frente a la solicitud de indemnización administrativa elevada el 22 de enero de 2018, así mismo se advierte que en auto de 16 de mayo de 2018, se dispuso requerir a la UARIV a efecto que informará al Despacho el trámite dado frente a la petición de la tutelante, entidad que no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Zaraza Sánchez, se dispone requerir de nuevo a la UARIV a efecto que se informe al Despacho sobre el cumplimiento de la decisión de tutela 26 de febrero de 2018, a efecto que se precise concretamente si ya se ordenó el reconocimiento de la indemnización administrativa elevada por la parte tutelante, o que trámite se dio a su solicitud, ello so pena de dar continuidad con el trámite del presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmrb

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8:00 am

28 JUN 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO N° 2018- 00082**
DEMANDANTE: FRAMETAL S.A
**DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-
SENA**

En escrito remitido el 8 de junio de 2018 el Director Regional (E) del SENA informa al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 13 de marzo de 2018, e informa que se procedió a notificar la Resolución N° 001025 de 26 de febrero de 2008, a través de acta de notificación personal de 7 de junio de 2018; en consecuencia póngase en conocimiento de la parte actora dichos documentos, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido del mismos, so pone de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

20 JUN 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2018-00091-00
DEMANDANTE ENOLENIS AMAYA PERALTA
DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En escrito radicado el 1 de junio de 2018, la UARIV informó al Despacho que en comunicación radicada el 20187205076591 de 15 de marzo de 2018, se le comunicó que a partir de marzo de 2018 debía iniciar el proceso para ser beneficiada con la indemnización administrativa, no obstante no se informó a esta sede judicial que trámite se ha agotado a la fecha frente al particular, lo cual fue objeto de amparo constitucional.

En consideración a lo anterior se, se dispone requerir a la UARIV a efecto que se informe al Despacho sobre el cumplimiento de la decisión de tutela de 8 de febrero de 2018, a efecto que se precise concretamente si ya se ordenó el reconocimiento de la indemnización administrativa elevada por la parte tutelante, o que trámite se dio a su solicitud, ello so pena de dar continuidad con el trámite del presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en anterior hoy	ESTADO notifico a las partes la providencia a las 8:00 am
20 JUN 2018	
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO N° 2018- 00129
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA HIGUITA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En escrito remitido el 12 de junio de 2018 la UARIV informa al Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión de 5 de junio de 2018, e informa que se procedió mediante comunicación radicada N° 20187208246331 se comunico a la parte sobre el trámite que debe surtirse para obtener la indemnización integral, en consecuencia póngase en conocimiento de la parte actora dichos documentos, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifiesten del contenido del mismos, so pone de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

20 JUN 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2018-00178-00
DEMANDANTE ESTEBAN FERNÁNDEZ MORALES
DEMANDADO LA NACIÓN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE
SANIDAD DEL EJÉRCITO

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela del 16 de mayo de 2018, esta sede judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor Teniente **ESTEBAN FERNANDEZ MORALES** identificado con C.C N° 1.113.642.137 expedida en Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 2 de abril de 2018.

TERCERO: NEGAR la pretensión tendiente a obtener la anulación de la anotación de demerito registrada en el folio de vida del tutelante.

(...)."

2. Mediante correo electrónico remitido del 15 de junio de 2018, el tutelante solicita iniciar incidente desacato.

3. A la fecha la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por esta sede judicial y (ii) la falta de acreditación de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL -**

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR representada legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Carlos Villegas y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2018.

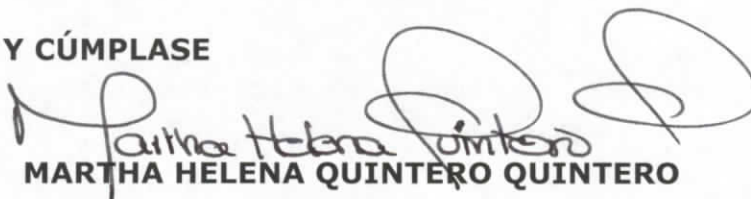
SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR** representada legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Carlos Villegas y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Córrese traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al **Dr. LUIS CARLOS VILLEGAS** Representante Legal, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Requiérase al Representante Legal de **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR** representada legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Carlos Villegas y/o quien haga sus veces, para que informen con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 16 de mayo de 2018.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmrb

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M. 20 JUN 2018 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2018-000193-00

DEMANDANTE NELSON VELANDIA RAMOS
DEMANDADO COLPENSIONES Y BANCO BBVA

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor NELSON VELANDIA RAMOS en calidad de agente oficioso de la señora Rosalba Ramos Velosa solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental a la salud, vida digna y mínimo vital de la señora Rosal Ramos, presuntamente vulnerado por COLPENSIONES y el Banco BBVA.

Mediante providencia proferida el 23 de marzo de 2018, este Despacho ordenó el amparo de los derechos fundamentales citados como infringidos por la parte y en consecuencia ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la Salud y mínimo vital de forma transitoria de la señora **ROSALBA RAMOS VELOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.365.425 de Bogotá, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y del BANCO BBVA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, adelante las gestiones pertinentes a efectos de autorizar al señor **Nelson Velandia Ramos**, identificado con C.C N° 11.187.145 de Bogotá, para que efectúe el cobro de la pensión de jubilación de la cual es beneficiaria la señora Rosalba Ramos Velosa.

TERCERO: La presente decisión tiene efectos transitorios, razón por la cual la parte interesada deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la presente el correspondiente proceso ante la Jurisdicción Ordinaria para la designación de guardador que le permita al agente oficioso reclamar y administrar la mesada pensional de la señora Rosalba Ramos Velosa.

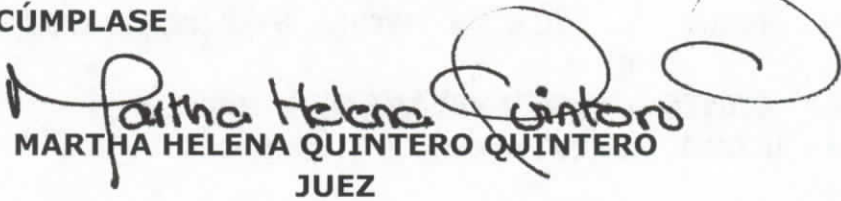
(...)."

En consideración a lo anterior COLPENSIONES en documento radicado el 6 de junio de 2018, informó al Despacho que procedió a dar cumplimiento al fallo de tutela y precisó que según la información suministrada por el Banco BBVA, el

señor Nelson Velandia, ya reclamó las mesadas pensionales de la señora Rosalba Ramos con corte a 25 de mayo de 2018, razón por la cual se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 23 de mayo de 2018.

En consideración a lo indicado, se ordena que por Secretaría se de cumplimiento al contenido del artículo 5 del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 JUN 2018** a las 8:00 am

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

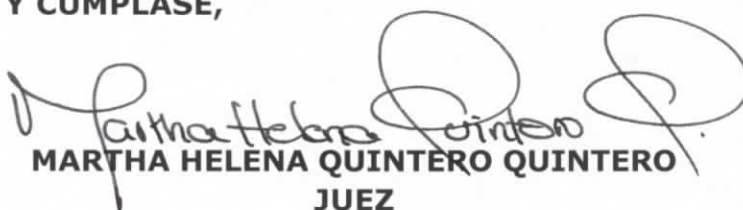
Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO N° 2018- 00197
DEMANDANTE: AUGUSTO EMILIO PELÁEZ BENÍTEZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

En escrito remitido el 8 de junio de 2018, la Sub Directora de Normalización de Expedientes Pensionales de la UGPP, solicita al Despacho se remita de nuevo el fallo de tutela, a efectos de dar cumplimiento al mismo, no obstante lo anterior se advierte que mediante correo electrónico remitido a la accionada el 7 de junio de 2018, la Secretaría atendió dicho requerimiento en atención a que previamente fue elevada telefónicamente, en consecuencia téngase por cumplido la solicitud de la UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

20 JUN 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2018-000214-00

DEMANDANTE JOSÉ GUILLERMO OCHOA MORENO

DEMANDADO COLPENSIONES

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor JOSÉ GUILLERMO OCHOA MORENO, solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por COLPENSIONES.

Mediante providencia proferida el 05 de junio de 2018, este Despacho ordenó el amparo de los derechos fundamentales citados como infringidos por la parte y en consecuencia ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es el señor **JOSÉ GUILLERMO OCHOA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.257.680 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación radicado el 20 de febrero de 2018 bajo No. 2018201483NX, en contra de la Resolución SUB 33641 del 05 de febrero de 2018.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

(...)."

En consideración a lo anterior COLPENSIONES en documento radicado el de junio 7 de 2018, informó al Despacho que procedió a dar cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que mediante Resolución N° sub 139729 de mayo de 2018, se procedió a resolver el recurso contra la Resolución N° SUB 33641 de 5 de febrero de 2018, razón por la cual se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 5 de junio de 2018.

En consideración a lo indicado, se ordena que por Secretaría se de cumplimiento al contenido del artículo 5 del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 Julio 2018** a las 8:00 am


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

10 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00235-00**
DEMANDANTE: JORGE REINA
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JORGE REINA**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, para que se proteja el derecho fundamental de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy **28 JUN 2018** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 JUN 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

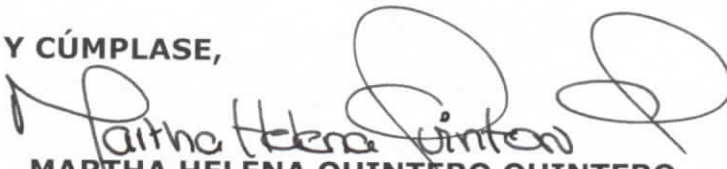
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00236-00**
DEMANDANTE: FLOR ALICIA SALCEDO CANO
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **FLOR ALICIA SALCEDO CANO**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, para que se proteja el derecho fundamental de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy **a las 8 A.M.**

20 JUN 2018

YEIMY LISE SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria